

**LICITACION PÚBLICA LPN-MP-004-2024
ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO MEDICO
HOSPITALARIO**

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICION DE LAS SIGUIENTES POLIZAS:

- **SEGURO DE VIDA**
- **SEGURO MEDICO HOSPITALARIO**

PARA UN TOTAL DE **(3,496)** EMPLEADOS COMPRENDIDOS HASTA 80 AÑOS.

CARACTERISTICAS GENERALES

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1. MUERTE NATURAL, HOMICIDIO O ASESINATO

El seguro de vida, deberá cubrir **30** veces el sueldo del empleado hasta un máximo de **L1,250,000.00**, y en el caso del Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, conforme al Artículo 18 de la Ley del Ministerio Publico, se tomará en base al salario hasta un máximo de **L3,000,000.00**.

2. DOBLE INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL.

3. TRIPLE INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL CALIFICADA:

Se considera accidente calificado:

- Mientras el asegurado se encuentra dentro de un elevador de pasajeros.
- Mientras el asegurado se encuentre dentro de un edificio, en el que el mismo se incendie.
- Mientras el asegurado se encuentra viajando como pasajero en un vehículo de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
- Mientras el asegurado fallezca durante el desarrollo de cualquier actividad vinculada al cumplimiento de una función investigativa u operativa vinculada con la actividad constitucional encomendada al Ministerio Publico.

4. DESMEMBRAMIENTO O PÉRDIDA DE LA VISTA Y OIDOS

- Renta mensual en caso de invalidez total y permanente a causa de accidente o enfermedad, hasta agotar los valores establecidos en el contrato en un período de dos (2) años. Entendiéndose como incapacidad, aquella que inhabilite al empleado para el desenvolvimiento de su trabajo habitual.
- Suicidio: Se deberá dar cobertura a partir del primer día de entrada en vigencia del contrato del seguro de vida y desde el primer día de inscripción para el nuevo empleado.
- Gastos fúnebres por el valor de **L100,000.00** (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS), mismos que deberán ser pagados dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes después de notificada la muerte del asegurado.

Mientras el asegurado se encuentre con incapacidad extendida por el IHSS al momento de la suscripción de la póliza y falleciere durante la vigencia de la misma, la aseguradora tiene la obligación de pagar el monto del seguro de vida a sus beneficiarios.

La aseguradora deberá aceptar y respetar el porcentaje en concepto de invalidez que indique el IHSS (Instituto Hondureño de Seguridad Social).

INDEMNIZACION POR REPATRIACION

Al fallecimiento de un asegurado fuera de la República de Honduras, por razones de su ocupación o no, se cubrirá a la cobertura de vida y gastos fúnebres un 20% de la suma asegurada con un máximo de **L100,000.00** (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS).

ADELANTO DE CAPITAL POR ENFERMEDAD TERMINAL

El 40% de la suma asegurada de vida se pagará anticipadamente al empleado o representante legal al diagnosticársele una enfermedad terminal, según detalle, con una razonable seguridad de fallecimiento. En los siguientes (06) seis meses y comprobado por una segunda opinión médica y confirmada, siempre que el asegurado haya estado cubierto bajo la póliza con un mínimo de tres (3) meses.

Enfermedades terminales:

- Insuficiencia renal
- Infarto miocardio
- Derrame o hemorragia cerebral (accidente cerebro-vascular)

- Cirugía arterio-coronaria
- Cáncer
- Sida; (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida), y
- Cualquier otra enfermedad terminal que haya diagnosticado el médico y certificado el médico designado por la compañía de seguros.

SERVICIO MEDICO- HOSPITALARIO

1. **Cobertura de servicios médicos**, incluyendo maternidad, como cualquier incapacidad, en el país y a nivel internacional.

Especificaciones técnicas solicitadas

Suma asegurada anual reembolsable L600,000.00

Suma asegurada anual reembolsable para el Fiscal General y Fiscal General Adjunto L1,000,000.00

Cuarto y alimentación diaria L.2,000.00

Deducible único L.800.00

Reembolso 80%

Consulta médica en Centro América, Panamá y Belice

- **Médico general L1,200.00**
- **Médico especialista L1,500.00**
- **Médico especialista con sub especialidad L2,000.00**

Consulta médica fuera de C.A.

- **Médico General \$ 250.00**
- **Médico especialista \$ 350.00**

- a. **Maternidad:** La cobertura de maternidad, las compañías participantes lo deberán detallar por separado, con el entendido de que si la oferta conviene a los intereses del Ministerio Público queda a criterio de la institución la adjudicación del mismo.
- b. **Núcleo Familiar:** Deberá detallarse por separado, su cobertura y con el entendido de que si la oferta conviene a los intereses del Ministerio Público queda a nuestro criterio la adjudicación del mismo, presentar oferta de acuerdo al número de miembros del núcleo familiar (escalas): hasta 2, de 3 a 4 y de 5 en adelante; límite de edad para los hijos será hasta el cumplimiento de **(23)** años.
- c. **El período de espera:** No habrá periodo de espera ya que el seguro entra en vigencia a partir del primer día para los empleados reportados en el listado de la licitación, igualmente para nuevos empleados el amparo a la póliza de seguro será automática a partir del día de inscripción.
- d. **Período de pre-existencia:** Se deberá cubrir toda enfermedad, inmediata e independiente de cuál sea su origen, desde el primer día de vigencia de la póliza, incluyendo enfermedades que pudieran darse de origen congénito, tanto para el Asegurado Titular como para sus dependientes, sea que tenga o no conocimiento de ella.
- e. **Pre-certificación:** El asegurado deberá pre-certificar todo examen de diagnóstico, cuando los costos de estos sean mayores de **L.6,000.00**, exceptuando las emergencias.
- f. **Gastos por exámenes generales y sus recetas:** Cuando sean recomendados por un médico autorizado para ejercer la medicina.
- g. **Picadura y mordedura de animales e insectos, bacterias o virus y nuevas enfermedades como consecuencia o resultantes de desastres naturales o pandemias:** La Compañía Aseguradora deberá cubrir todos los gastos médicos en que incurra el Asegurado por concepto de la cobertura antes solicitada. (Consultas médicas, medicamentos, pruebas de laboratorio, operaciones y tratamiento post-operatorio e insumos de bioseguridad en procesos quirúrgicos).

Pruebas de laboratorio para detectar, confirmar o descartar posibles diagnósticos médicos.

- h. Control y enfermedades ginecológicas:** Se deberá cubrir todos los gastos, incluyendo citología convencional, base líquida, entre otras, mamografías, ultrasonidos, así como los tratamientos correspondientes, examen y tratamiento indicado por el médico tratante, independientemente de su diagnóstico.
- i. Gastos por todo tipo de problemas dermatológicos y/o alérgicos,** incluyendo acné, alergias estacionales, estrés, crónicos, psoriasis, infecciones bacterianas y virales, eccemas o cualquier tipo.
- j. Cualquier gasto por medicamentos o exámenes en instituciones estatales,** por mencionar algunos (I.H.S.S., Hospital Escuela, Hospital San Felipe, Hospital el Tórax, Hospital María, etc.), cuando los mismos no puedan ser suministrados por estos por carecer de ellos.
- k. Atenciones pediátricas para recién nacido** (sala cuna, UCIN, pediatra, pediatra neonatólogo, incubadora, etc.) hasta por la cantidad de **L20,000.00** (reembolsables).
- l. Gastos dentales,** siempre y cuando no sean estéticos.
- m. Control de niño sano y crecimiento** todas las vacunas y vitaminas, hasta el cumplimiento de los (7) años de edad (núcleo familiar).
- n. Síndrome ovario poli quístico.** (Se deberá cubrir todos los gastos, exámenes y tratamientos).
- o. Gastos ocasionados por enfermedades de transmisión sexual y su tratamiento así mismo el (V.I.H.),** deberá considerarse como cualquier enfermedad.
- p. Extracción de terceras molares (cordales) y piezas dentales supernumerarias.**

q. Gastos por tratamiento de todo tipo de cáncer.

r. Red de hospitales privados: La aseguradora deberá seleccionar tres hospitales como mínimo, donde solamente se pague el 20% del gasto incurrido, en cada regional donde haya oficina del Ministerio Público.

s. Red de farmacias: (Mínimo 3 con cobertura a nivel nacional, en las cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro). En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro, no se aplicará deducible.

El deducible se cobrará cuando el asegurado ingrese reclamo médico en la aseguradora.

t. Red de laboratorios: (Mínimo 3 en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro). En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro, no se aplicará deducible.

El deducible se cobrará cuando el asegurado ingrese reclamo médico en la aseguradora.

u. Red de diagnósticos: (Mínimo 3 en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro). En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro, no se aplicará deducible.

El deducible se cobrará cuando el asegurado ingrese reclamo médico en la aseguradora.

v. Red de Radiología: (Mínimo 3 en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro). En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro, no se aplicará deducible.

El deducible se cobrará cuando el asegurado ingrese reclamo médico en la aseguradora.

w. Red de Odontólogos: Presentar una lista de red de odontólogos a nivel nacional, con un mínimo de (3) odontólogos en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro; el

Ministerio Público podrá proponer la incorporación o exclusión de un profesional o empresa relacionada con este servicio. Es importante que tengan un horario amplio y acorde al número de empleados.

- x. **Red de oftalmólogos:** Presentar una lista de red de oftalmólogos a nivel nacional, con un mínimo de (3) oftalmólogos en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro; el Ministerio Público podrá proponer la incorporación o exclusión de un profesional o empresa relacionada con este servicio.
- y. **Los reembolsos de gastos médicos por tratamientos pagados en forma directa por el asegurado,** deberán ser cancelados dentro de los **(8) días hábiles** siguientes a la presentación. Asimismo, en el caso de reembolso de indemnizaciones por fallecimiento, se deberá cancelar dentro de los 20 días hábiles siguientes después de la presentación de los documentos requeridos por la compañía aseguradora, y presentados por sus beneficiarios, siempre y cuando la misma esté correcta.
- z. Queda a criterio del Ministerio Público la forma en que se harán efectivos dichos reembolsos, ya sea por medio de transferencia bancaria o cheque; este punto se tratará con la Compañía aseguradora que se adjudique.

La aseguradora deberá fundamentar puntualmente cualquier rechazo de gastos médicos que considere “No razonables”.

- a. La Compañía aseguradora adjudicada se compromete a remitir tanto la póliza como los carnets de identificación para los empleados asegurados y/o sus dependientes en físico y digital dentro de la semana siguiente de la fecha de adjudicación.
- b. El asegurado titular podrá desvirtuar personalmente ante la aseguradora cualquier incongruencia que fuere debidamente acreditada por la Empresa.

Prorroga a prorrata temporis de cambio de lugar:

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Ministerio Público podrá prorrogar la póliza de seguros vigentes hasta por (2) dos meses con pago a prorrata temporis y la Compañía aseguradora estará obligada a aceptarlo, igualmente deberán ser calculados los deducibles del asegurado directo y sus dependientes si fuere el caso, según categoría, será condición para que esta situación se materialice, que el Ministerio Público haga la solicitud a la compañía aseguradora indicada, por lo menos con (48) horas antes del vencimiento de la póliza sustentado en la Ley de Presupuesto.

- La compañía Aseguradora visitara al contratante los días martes y jueves de cada semana para resolver los diferentes reclamos que surjan, la vigencia de la póliza, así como para la entrega de cheques de indemnización, cheques de gastos médicos o detalle de transferencias bancarias si fuere el caso, así como la liquidación de los gastos médicos y recoger la documentación de reclamos que se presenten semanalmente, nombrando un empleado de la Compañía Aseguradora como enlace para los trámites y gestiones antes descritos.

VIGENCIA DEL CONTRATO

- **El período a cubrir será de un año, a partir del 31 de diciembre del 2024 a las 12:00 del mediodía, hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 12:00 del mediodía.**

CONDICIONES ESPECIALES

Se entenderá como condición especial todos aquellos beneficios o coberturas adicionales que van más allá de lo acostumbrado y que generalmente forman parte de un contrato, el cual será tomado muy en cuenta en el proceso de selección de una oferta.

Coberturas especiales:

1. Gastos dentales por asegurado con límite anual de **L14,000.00** por servidor asegurado y un máximo de **L14,000.00** por núcleo familiar; considerándose tratamiento dental:

1. Cirugía maxilobucal
2. Profilaxis

3. Rayos X
4. Tratamiento de emergencia
5. Extracciones
6. Tapaduras
7. Endodoncia
8. Limpieza general
9. Tratamiento preventivos y correctivos
10. Enfermedades de la encía máximo facial
11. Tratamientos ortopédicos como: Guardas coaxiales por bruxismo
12. Fracturas dentales por accidentes o bruxismo
13. En lo referente a dicho contrato se excluye todo tratamiento con fines puramente estéticos.
14. Restauración de molares
15. Tomar en cuenta las recetas médicas odontológicas como ser anti-inflamatorios, antibióticos, analgésicos, etc.

Nota: a) Este beneficio deberá cubrir al nuevo empleado inmediatamente de su inscripción.

b. No se aplicará deducible en los gastos odontológicos.

c. En el caso del **Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto** como límite anual de **L20,000.00 y un máximo de L20,000.00** para su **núcleo familiar**.

2. Prótesis y ortésis: Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dentales necesarias a consecuencia de accidentes, senos, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos y auditivos que se requieran por causa de accidente o enfermedad. El uso de aparatos correctivos en caso de accidente laboral.

3. Gastos oftalmológicos: Exámenes de la vista, incluye elaboración de lentes hasta un máximo de **L12,000.00** para el titular y de **L12,000.00** para el núcleo familiar, en la clínica u óptica de preferencia del empleado y deberá cubrirse de acuerdo al valor facturado.

a) Este beneficio deberá cubrir al nuevo empleado inmediatamente de su inscripción.

- b)** No se aplicará deducible en los gastos oftalmológicos.
- c.** Para el caso del Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto **L20,000.00** y para su núcleo familiar **L20,000.00**.
- 4.** Toda enfermedad de la vista como cualquier enfermedad, cirugías, tratamientos y medicamentos, incluyendo operación deberá ser reconocido como gasto médico, fuera del valor definido por lentes.
- 5.** Tratamientos por cualquier enfermedad o daño accidental, resultante de la participación en conmociones civiles, conspiraciones, motines, disturbios públicos y el asegurado no participe en actos fuera de ley y el orden público.
- 6.** Servicios o suministros médicos para el tratamiento de problemas de mandíbula, el síndrome de la coyuntura tempromandibular (TMJ), desordenes cráneo mandibular u otras condiciones de la coyuntura que conecta el hueso de la mandíbula con el cráneo y el complejo muscular, los nervios y otros tejidos relacionados con dicha coyuntura, así como las cirugías maxilobucal, debiendo considerarse como cualquier enfermedad, cirugías, tratamientos y medicamentos, incluyendo operaciones, reconociéndolos como gasto médico, fuera del valor de los L.14,0000.00 definido para gastos odontológicos.
- 7.** Consultas psicológicas y psiquiátricas, medicamentos y tratamiento relacionados por el stress laboral, alopecia, síndrome de depresión post-traumático.
- 8.** Desorden nerviosos, incluyendo los causados por la naturaleza de su trabajo y por acontecimientos traumáticos, depresión post-parto.
- 9.** Tratamiento de los pies (Juanetes, espolón, unicomiosis, unicriptosis, pie diabético), exceptuando deformaciones congénitas.
- 10.** Deberá incluir lo referente al proceso post-operatorio de los servidores del Ministerio Público pacientes de cáncer de mama, entiéndase reconstrucción de mamas, así como reducción de mamas cuando las mismas afecten la salud.
- 11.** No se podrá limitar por no pre certificar (con anticipación) exámenes especiales o tratamientos especiales. Por lo tanto, la compañía aseguradora deberá pagar de acuerdo con el coaseguro pactado normalmente, sin penalización alguna.

12. Si el proceso actual alguno de los oferentes limita a la Institución de alguna información de suma importancia o provee información incorrecta, esto será objeto de descalificación.

13. La Compañía Aseguradora, deberá enviar como mínimo, tres (3) reportes al año en los meses de abril, julio y noviembre de cada año, con respecto a la SINIESTRALIDAD durante el periodo, los cuales deberán entregarse a simple petición del Ministerio Público o de su representante de Seguros.

14. Es entendido que cualquier beneficio adicional que otorguen las aseguradoras participantes será tomado muy en cuenta, en el proceso de selección de la OFERTA.

15. La revisión del Médico filtro tanto para servicios de oftalmología será después de elaborados los mismos y los servicios odontológicos serán antes y después del tratamiento y la compañía aseguradora deberá contar con este especialista en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba, excluyendo de este requisito a: Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Directores, Jefes de División, Asistentes de Fiscalía General y Adjunta, Direcciones y Divisiones, Jefes de Departamento y otros que determine el Ministerio Público, luego de la adjudicación.

16. La compañía Aseguradora deberá incluir el servicio asistencia médica de emergencia (móvil) en las principales ciudades: Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba, Choluteca, Comayagua y Danli, incluyendo el traslado de pacientes vía aérea por emergencia en lugares donde no hay cobertura hospitalaria y de una ciudad a otra.

17. La Compañía Aseguradora deberá proporcionar el beneficio de una clínica de atención primaria, servicio que deberá ser gratuito a los asegurados las 24 horas del día, así como una clínica con médicos especialistas donde el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro.

18. Núcleo Familiar debe incluirse desde el inicio de la póliza y se hará deducción por planilla al empleado que lo autorice. En caso de finalización laboral del servidor con la institución dicha cobertura y pago será hasta la fecha de su cancelación.

19. La compañía Aseguradora pondrá a disposición un médico permanente en las instalaciones del Ministerio Público ubicadas en la sede principal de la Institución en la ciudad de Tegucigalpa, Edificio Lomas Plaza II, de lunes a viernes, con un horario de

8:00am a 2:00 p.m., el costo de esta cobertura deberá detallarse por separado, con el entendido de que si la oferta conviene a los intereses del Ministerio Público queda a criterio de la institución la adjudicación del mismo. Debiendo proporcionar los medicamentos B de protocolo.

20. Que la aseguradora pueda recibir los gastos médicos en caso de emergencia nacional, así como en los periodos de vacaciones programadas por la institución.

21. Material de bioseguridad: Deberán reconocerlos en caso de procedimientos quirúrgicos.

22. Si hubiere cambios en los procesos, deberán justificarlos y notificarlos a la mayor brevedad posible y serán aceptadas una vez que se hayan puesto de acuerdo entre las partes.

23. Cobertura de medicamentos de origen natural y/o con componentes naturales. En la red de farmacias los medicamentos en general recetados por el médico tratante, y que tengan descuentos, una vez aplicado dicho descuento el asegurado pagará el 20% del coaseguro por el valor facturado de la compra.

24. Gastos por sedación y honorarios profesionales para realizar exámenes y/o procedimientos especiales (Ejem. Endoscopia, colonoscopia, colposcopias, biopsias, etc.).

25. Cobertura por procedimientos para esterilización y/o vasectomía (Salpingoclasia o ligadura de trompas), (ooforectomía y emasculación).

26. Deberá cubrir medias y/o pantimedias de compresión de origen varicoso o insuficiencia venosa, prevención de flebitis, trombosis entre otras y que hayan sido indicadas por médico (3 pares por año).

27. Cobertura por procedimientos de origen varicoso.

28. Se deberá cubrir vitaminas, oxigenantes cerebrales, vitaminas para fortalecer el sistema nervioso, minerales, aminoácidos y suplementos alimenticios de cualquier tipo. (Todos los anteriores deberán ser específicamente recetados por el médico tratante).

29. Medicamentos para enfermedades como: Diabetes, fibromialgia (Específicamente recetados por el médico tratante).

30. Se deberán cubrir todas las vacunas y sus refuerzos (Contra la hepatitis B, el Haemophilus, influenza, el virus del papiloma humano, además reconocer las vacunas para la prevención del papiloma humano cuando aplique al núcleo familiar (ambos sexos). la encefalitis japonesa, el sarampión, el meningococo A, el neumococo, el rotavirus, la rubéola y la fiebre amarilla, la viruela, la poliomielitis, el síndrome de rubéola congénita, el tétanos, tétanos neonatal y cualquier otra indicadas por un médico).

31. Cuando el Doctor General o Especialista, remita a un servidor a un Nutricionista (Licenciado o Doctor), por problemas de salud, estos sean reconocidos para que el servidor solo pague el 20% de coaseguro.

32. Fisioterapias: Fisioterapia ortopédica, traumatológica, neurológica, reumatológicas, (para diagnosticar, prevenir y tratar dolencias de los músculos, ligamentos, articulaciones, tendones y huesos), como ser: **Fisioterapia Ortopédica:** **1.** Rehabilitación de mano y muñeca por síndrome túnel carpo. **2.** Rehabilitación tobillo por esguince. **3.** Rehabilitación hombro por bursitis, **4.** Rehabilitación de rodilla por Ruptura de ligamentos y menisco, **5.** Rehabilitación por hernia cervical, lumbar y discal, entre otros). Sin limitar el número de fisioterapias por año.

33. En caso de fallecimiento de un servidor y que no haya llenado la solicitud de inscripción de la presente póliza, será válido el formulario que llenó en la póliza anterior.

34. Se solicita que en las farmacias que se encuentran en la red, sean aceptadas las recetas de medicamento de uso continuo, extendidas por la clínica de Atención primaria del Ministerio Público.

35. En el caso que hubiere incremento salarial, deberá ser considerado dicho aumento en las indemnizaciones de los beneficiarios de los servidores que fallezcan en el período de la póliza vigente.

36. En el caso que el asegurado se retire de la institución ya sea por jubilación o invalidez, tendrá la opción de convertir su seguro en un plan individual sin necesidad de presentar pruebas médicas.

37. La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el seguro colectivo de vida y médico hospitalario, impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de dar a conocer los beneficios que brinda el seguro y que se haga uso adecuado del mismo.

COBERTURA ESPECIAL

Las ferias Medicas: En cuya celebración deberán estar presentes tanto representantes de la institución como de la compañía aseguradora adjudicada, para certificar que los procesos de evaluación, facturación y entrega de los productos médicos a los servidores, cumplan con los estándares requeridos para reconocer la cobertura del seguro, asimismo para certificar la legalidad de los procesos desarrollados con las empresas que participen de dichas ferias médicas, previa autorización o aceptación entre las partes.

PLIEGOS DE CONDICIONES DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LA LICITACION

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 05 de septiembre del presente año a las 10:00 a.m. en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público Edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la página de HONDU COMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán hasta el día 21 de octubre del presente año, a las 10:00 a.m. y acto seguido se abrirán en las Oficinas de la Dirección de Administración, Edificio Lomas Plaza II, Tegucigalpa; en presencia de los ofertantes o Representantes (Un representante por empresa).

CAPACIDAD DE LOS LICITANTES

Podrán participar en esta Licitación, todas las Empresas legalmente constituidas y autorizadas que acrediten contar con la experiencia necesaria en la prestación de este tipo de servicios.

INHABILIDADES

No podrán contratar con el Ministerio Publico, quienes estén comprendidos en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Quienes hayan sido condenados por estafa, defraudación, delitos contra la propiedad, malversación de caudales públicos o contrabando.
- b) Quienes hayan sido declarados en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitados.
- c) Quienes hayan sido objeto de sanción administrativa en los últimos cinco años por infracciones tributarias en dos o más expedientes.
- d) Quienes sean morosos con la hacienda pública.
- e) Quienes sean funcionarios o empleados al servicio de los poderes del estado o encontrarse al servicio de cualquier institución descentralizada o Municipalidad.
- f) Quienes hayan incumplido contratos anteriores, celebrados con cualquier dependencia u organismo del estado.
- g) Las empresas que cuenten en su composición social con socios que presten sus servicios en el Ministerio Publico o instituciones de injerencia al mismo.
- h) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad de los funcionarios y empleados bajo los cuales esté la responsabilidad de los procesos de evaluación, adjudicación o la firma del contrato.
- i) Serán inhábiles para participar en el proceso aquellas compañías aseguradoras cuyos socios se encuentren en proceso de investigación por la comisión de delitos vinculados al lavado de activos y a la criminalidad organizada.

1. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y rotulados de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1er.Sobre: Contendrá el original de la propuesta y será rotulado “ORIGINAL”

2do.Sobre: Contendrá una copia de toda la documentación presentada en el sobre original y será rotulado “COPIA”

Ambos sobres deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL: Ministerio Público, Edificio Lomas Plaza II, Avenida República Dominicana, Colonia Lomas de Guijarro.

ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA: Remitente y su Dirección completa

ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: Oferta de Licitación Pública LPN-MP-004-2024

ESQUINA SUPERIOR DERECHA: Fecha y Hora de la Apertura: 21 de octubre de 2024,
Hora: 10:00 a.m.

La copia de cada una de las ofertas, quedarán a disposición de los oferentes, inmediatamente después del acto de apertura de ofertas por un día hábil, en las Oficinas del Ministerio Público para consulta, confrontación y toma escrita de datos. DESPUES DE ESTE PLAZO NO SE ATENDERAN CONSULTAS A OFERTAS.

2. CAMBIO Y RETIRO DE OFERTA

El Licitante podrá presentar aclaraciones y hacer modificaciones o cambios en su oferta, así como retirarla; siempre y cuando estas se hagan por escrito antes de la Apertura de las Ofertas. El Ministerio Público no aceptará responsabilidad alguna por solicitudes de este tipo si los mismos no son entregados en el tiempo y forma correspondiente. No es permitido que los Licitantes modifiquen o retiren su oferta después de que esta haya sido abierta; solamente se aceptarán aclaraciones solicitadas por el Ministerio Publico y que no alteren las mismas, las que se harán antes de que se tome la decisión de adjudicación.

3. INTERPRETACION, DISCREPANCIAS Y OMISIONES

En el caso de que el Licitante desee cualquier aclaración o encuentre discrepancias u omisiones en los documentos de Licitación, deberá notificarlas durante los primeros 3 (tres) días calendario, contados a partir de la fecha de disponibilidad de las bases de licitación y por escrito. - El Ministerio Publico contestará, igualmente por escrito, la solicitud de aclaración, interpretación, u omisión de las empresas que retiraren los documentos de Licitación. Posteriormente si resultare necesaria la emisión de un ADDENDUM, el mismo se hará y se les comunicará a los oferentes que retiraren bases de Licitación.

4. MARCO LEGAL

Es aplicable en esta Licitación, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, el Código de Comercio, el Reglamento de Compras y Suministros del Ministerio Público y las demás leyes y reglamentos que apliquen y en base a ellos se resolverán todos los problemas que se susciten en el proceso.

5. DOCUMENTOS DEL LICITADOR

El Oferente deberá presentar, en el orden en que aparecen en el texto de estas bases y junto con su oferta, **debidamente foliada**, originales y/o copia autenticada conforme al Certificado de Autenticidad, **los siguientes documentos con vigencia mínima del mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas:**

1. Carnet de Proveedor del Ministerio Público.
2. Documentos personales del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa (Tarjeta de Identidad, Solvencia Municipal)
3. Constancia de Inscripción en la Oficina Normativa de contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
4. Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República de la empresa, indicando que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado (incluyendo Tribunales de Arbitrajes)
5. Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República, del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa, de no tener juicios pendientes con el Estado.
6. Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38 y 39 de la ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
7. Declaración Jurada debidamente autenticada, de no estar comprendido tanto el Representante y/o Apoderado Legal de la empresa, como la misma, dentro de lo previsto en los Artículos N° 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

8. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN), de la empresa oferente, tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico.
9. Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas de la empresa, donde acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico.
10. Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa.
11. Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, sus reformas si las hubiere inscritas en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil.
12. Los Representantes y/o Apoderados Legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción de los contratos.
13. Constancia de Solvencia del IHSS.
14. Copia del permiso de operación extendido por la Municipalidad.
15. Oferta Carta Propuesta, indicando claramente el plazo de inicio y firmada por la persona responsable de la oferta.
16. Garantía de Mantenimiento de Oferta, que contenga la siguiente cláusula obligatoria: **“Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Ministerio Público, debe ser efectiva sin mayor dilación y sin mayores trámites administrativos, con el entendido de que no podrá consignarse ninguna cláusula o estipulación por parte del afianzador que restrinja, disminuya, menoscabe o le reste valor a los efectos de esta cláusula, caso contrario, la garantía carecerá de validez, sin responsabilidad alguna para el Ministerio Público”**
17. Fotocopia de Certificación extendida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros para operar en el ramo de los seguros.
18. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de la localidad.
19. Listado de clientes más importantes, indicándose el tiempo de brindarles el servicio.
20. Cartas de Referencia de los clientes de la compañía (mínimo 3 cartas).
21. Listado de las compañías reaseguradoras, indicando la dirección y los teléfonos.
22. Espécimen de la póliza del seguro a contratar.

23. Copia de los Estados Financieros de la empresa auditados al 31 de diciembre del 2021, 2022 y 2023, así como las publicaciones de los mismos en algún diario de circulación nacional.

Podrá hacerse una sola autentica para todos los documentos, siempre y cuando se haga constar en la misma.

6. SUBSANACIÓN

Se permitirá subsanar errores u omisiones contenidos en las ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, párrafo segundo, Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 del Reglamento de Contratación del Estado, para este propósito se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles; en cuanto no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas, si no lo hiciere la oferta no será considerada.

7. COMENTARIOS Y PROTESTAS

Después de la apertura de ofertas, se concederá un (1) día hábil para que los oferentes puedan revisar las ofertas y dos días (2) hábiles más para presentar oficialmente por escrito, cualquier comentario y/o protesta al proceso de licitación. **NO SE ACEPTARÁ NINGUN RECLAMO PASADO ESTE TIEMPO**

8. ACEPTACION DE LA OFERTA

El Ministerio Público evaluará las ofertas tomando en cuenta el cumplimiento de los beneficios solicitados y los que sean más convenientes a los intereses del mismo y se adjudicará

al precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación, extremos que deberán ser debidamente justificados mediante la evaluación técnica, al tiempo que se reserva el derecho de aceptar o rechazar, disminuir o aumentar toda o parte de la propuesta aunque no sea la más baja, si la oferta de menor valor no cumple con las condiciones solicitadas en este pliego de condiciones y si así conviene a los intereses del Ministerio Público y por ello los proponentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, de conformidad a los Artículos N° 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 134, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Queda entendido y convenido, que si en dicho proceso, solo se presentase el mínimo de oferentes (Un oferente), el Ministerio Público, si así lo estima conveniente, continuara con el procedimiento de licitación pública o en su defecto declarara desierta o fracasada la licitación de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 57 de la Ley de Contratación del Estado.

9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Sesenta (60) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas.

10. OFERTAS IRREGULARES Y MOTIVOS DE DESCALIFICACION

Una oferta será considerada irregular y será descalificada por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Si tiene borrones o enmiendas que no hayan sido salvados previamente y que no lleve la firma de la persona responsable.
- b) Si no está presentada en la forma solicitada por el Ministerio Público.
- c) Si contiene adiciones o condiciones no autorizadas o bien por irregularidades de cualquier clase que tiendan a hacer la oferta incompleta, indefinida o ambigua.
- d) Si contiene agregados o cualquier disposición, por la cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la adjudicación o subordine su oferta a un cambio en las especificaciones o cualquier otra condición.
- e) Si hay evidencias de acuerdo o convenios dolosos o malintencionado entre los licitantes. Los participantes en tales arreglos quedarán descalificados también para futuros procesos.
- f) Si la oferta no está acompañada de las correspondientes garantías y cuando no cubran el monto y vigencias requeridas.
- g) Por la no presentación de los documentos detallados en el numeral cinco (5) y los demás requisitos de las Bases.

Las descalificaciones de ofertas pueden hacerse dentro de la apertura de Plicas o en el proceso de análisis.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO DE LICITACIÓN, DARA LUGAR A LA DESCALIFICACION DEL OFERENTE.

11. GARANTIAS

A. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los licitadores deberán acompañar a su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Lempiras por el 5% del valor total de la oferta presentada (Ley de Contratación del Estado, Art. N° 99). Dicha garantía deberá ser extendida a nombre del Ministerio Público y podrá consistir en **Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria**, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el país y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta.

La garantía en mención tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas y será devuelta a los licitadores no adjudicados tan pronto como se decida la adjudicación; excepto la que corresponda a la empresa que califique en segundo lugar, que será devuelta dentro del plazo de vencimiento.

B. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El licitador favorecido deberá cambiar su Garantía de Mantenimiento de Oferta, por otra equivalente al 15% del valor total adjudicado, en calidad de Garantía de Cumplimiento, según lo establecido en el Art. N° 100 de la Ley de Contratación del Estado, la cual deberá ser extendida a nombre del Ministerio Público, y podrá consistir en **Cheque Certificado, Fianza y/o Garantía Bancaria**, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el país y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de calidad de lo ofrecido.

La Garantía de Cumplimiento tendrá una vigencia de 15 meses a partir de la fecha de vigencia de la póliza, (Ley de Contratación del Estado, Art. No 101), prorrogables a petición del Ministerio Público.

12. CORRESPONDENCIA OFICIAL

Todos los sobres que contengan correspondencia oficial relativa a la licitación dirigirse a:

DIRECCION DE ADMINISTRACION, MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO LOMAS PLAZA II, AVENIDA REPÚBLICA DOMINICANA, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, LICITACION PÚBLICA LPN-MP-004-2024.

13. IDIOMA OFICIAL

El idioma oficial será el español, para todos los efectos relativos a los documentos y comunicaciones de esta Licitación.

14. CESION DE ADJUDICACION

Una vez adjudicada la licitación no podrá cederse a ninguna otra aseguradora, salvo con autorización escrita del Ministerio Publico.

15. FORMA DE PAGO

Se aceptarán (4) pagos, mismos que serán pagados en forma trimestral (enero, abril, julio y octubre), en la moneda de curso legal en el país (Lempiras); la documentación (factura) para tramite de pago por el valor fraccionado de la prima adjudicada deberá ser remitido al Departamento de Compras; lo que respecta a inclusiones, exclusiones y núcleo familiar, el trámite de pago deberá remitirse directamente a los encargados del Departamento de Personal y en facturas separadas por cada concepto.

16. CLAUSULA PENAL

Conforme al artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado deberá establecerse que la Fiscalía podrá rescindir los contratos sin responsabilidad para el Ministerio Publico en caso de constatar la existencia de denuncias o acusaciones previos o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc) que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Publico, sin responsabilidad para la institución.

17. CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Deberá ser parte del contrato que se suscribirá entre la compañía aseguradora y el Ministerio Publico la Cláusula de Integridad publicada mediante el Acuerdo N° SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); la NO inclusión de esta cláusula acarreará la nulidad absoluta del mismo.

18. CLAUSULA RESOLUTORIA

Deberá ser parte del contrato que se suscribirá entre la compañía aseguradora y el Ministerio Publico la siguiente Cláusula Resolutoria: “En los casos en que se determinare la participación del contratista o sus representantes legales, en actividades de criminalidad organizada o de constatarse la sola vinculación con las mismas, ya sea por investigaciones desarrolladas por las Dirección Investigativas del Ministerio Publico o de los demás entes de Investigación del Estado; atendiendo a la naturaleza de las funciones del Ministerio Publico como ente de seguridad del Estado y por virtud del conflicto de

intereses suscitado por estos motivos, que cualquiera de los actos descritos, será tenido como causal de resolución inmediata del contrato sin responsabilidad para el Ministerio Público”.

19. FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente adjudicado sobre las obligaciones que le correspondan, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. Se entenderá por motivos de caso fortuito tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor provocada por el hombre, entre otras, las huelgas, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines, etc.

20. DECLARACION

El oferente declara que su representante, causahabiente, derechohabiente, sucesor o cualquiera otra persona natural o jurídica que tenga interés directo o indirecto en este Contrato, declara bajo juramento que ni ahora ni anteriormente ha puesto, entregado, concedido, otorgado, establecido, ofrecido o efectuado cualquiera otra oferta bajo concepto o beneficio alguno o entregado dádiva, regalo, regalías o igualas o bajo otro título, condición o moda a funcionario o empleado o representante de esta institución o de otro Ente Gubernamental, por este o por otro contrato o licitación presente o anterior, relacionado o no con la finalidad del ofertante, dependiente o no, para obtener ventaja o conocimiento precio o asegurar la concesión, entrega o adjudicación de contratos o servicios que hubiere ofrecido ahora o en el pasado.

Por consiguiente, autoriza al Estado de Honduras que para el caso que este Estado por medio de cualquiera de sus entes contralores, preventivos o de investigación, descubriere por si o en forma conjunta o separada en pesquisa directa o indirecta o de cualquier otra forma, por ejemplo casual, lo contrario a lo declarado bajo juramento en estos párrafos de ser la verdad, el Estado de Honduras, sus Dependencias Autónomas, descentralizadas o desconcentradas queda en pleno derecho autorizado de manera perfectamente irrevocable para cancelar, resolver o rescindir este contrato sin que por esta decisión asuma responsabilidad civil, mercantil, pecuniaria, daño o causa penal alguna con este contrato en relación con otros trabajos o servicios que estén en ejecución por el ofertante y que aún no se hubieren pagado, liquidado o efectivamente cancelado por el Estado de Honduras, eximiéndolo a éste ahora y para siempre de cualquier reclamo u obligación pendiente o no por éste o por otros conceptos directa o indirectamente relacionados o no con este caso o



con el Contrato que precediere, sin perjuicio del derecho que el Estado de Honduras tiene para proseguir aquellas investigaciones o promover las acciones procesales en cualquier tribunal judicial o autoridad competente contra quien hubiere causa o derecho por el perjurio que se hubiere cometido o si así se estableciere.

21.- ANEXO: LISTADO DEL PERSONAL CON EDADES Y SUELDO MENSUAL.

NOTA: Se sugiere a los interesados leer detenidamente el pliego de condiciones, a fin de no incurrir en errores que descalifiquen su oferta.